



Resolución Presidencial

Huancayo, 05 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 083-2020-SBH-GPLO de fecha 29 de octubre de 2020, Proveído N° 606-2020-SBH-GGE de fecha 29 de octubre de 2020, Opinión Legal N° 063-2020-SBH-GAJ de fecha 02 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 – Norma que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Informe N° 083-2020-SBH-GPLO de fecha 29 de octubre de 2020, el Gerente de Planeamiento y Organización, comunica al Gerente General que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1411, establece que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes del estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y de la Ley General de Sociedades. En cumplimiento a esta disposición, y al Oficio Múltiple N° 006-2019-MIMP/DGFC, se ha emitido la Resolución Presidencial N° 062-2020-SBH, la cual Dispone el cumplimiento obligatorio de los lineamientos emitidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En tal sentido remite el proyecto de “Manual de Planificación y Gestión Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo”, que contiene lineamientos para la planificación estratégica y planificación financiera (Presupuesto). Así como también define una estructura funcional, y clasificadores de ingresos y gastos orientado al ámbito comercial y empresarial, tomando como referencia el Plan Contable Empresarial, el cual se pretende utilizar para la formulación del presupuesto del año 2021 en adelante. Considerando que se ha observado que el presupuesto aprobado para el año 2020 y su correspondiente ejecución de ingresos y gastos contienen clasificadores presupuestales aplicables al sector público, orientando la gestión de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo diferente a la finalidad establecida en el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, con Proveído N° 606-2020-SBH-GGE de fecha 29 de octubre de 2020, el Gerente General, solicita Opinión Legal en cuanto al proyecto “Manual de Planificación y Gestión Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo”;



Que, mediante Opinión Legal N° 063-2020-SBH-GAJ de fecha 02 de noviembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, llega a la conclusión que: Resulta procedente la aprobación del “Manual de Planificación y Gestión Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo”;



De conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 7° y literal f) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411; concordante con el literal j) del Artículo 9° y literal f) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo aprobado con Resolución Presidencial N° 013-2019-SBH de fecha 25 de febrero de 2019; y estando al Acuerdo de Directorio adoptado en Sesión de fecha 04 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el “Manual de Planificación y Gestión Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo”.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Organización el cumplimiento y difusión del contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Walter Huachuilla Contreras
Rach. **Walter Huachuilla Contreras**
Presidente del Directorio

C. c.:
PRES.
GGE.
GAJ.
GA.
GPLO.
GNE
GPS
ARCHIVO (2).